ADUANAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

MEMORANDO-DARA-GA-UC-533-2019

PARA: **FAUSTO CARCAMO**
JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE: **LIC. NORA MIDENCE**
JEFE UNIDAD DE COMPRAS

DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
UNIDAD DE COMPRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

FECHA: 06 de diciembre de 2019

ASUNTO: **PLANEACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS; CONTRATACIONES**

En atención al Memorando **DARA-UT-298-2019**, en el cual solicita la información para el cumplimiento de los lineamientos de verificación relacionados con la Institución de Acceso a la Información Pública (IAIP) referente al ítem **Planeación y Rendición de Cuentas**: inciso 2.- Contrataciones.

No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	FECHA	MONTO	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	OBSERVACIONES
1	Adquisición de infraestructura para DATA WAREHOUSE	06/11/2019	L 4,381,579.14	TECNASA HONDURAS	C-DARA-022-2019	Ninguna
		06/11/2019	L.3,602,064.66	PBS HONDURAS	C-DARA-021-2019	Ninguna

CC. UNIDAD DE COMPRAS

info@aduanas.gob.hn 2240-0800
Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel
www.aduanas.gob.hn

CONTRATO No. C-DARA-022-2019, DE ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROYECTO DATA WAREHOUSE."

Nosotros, **JESSY LISBETH RAUDALES ARCHAGA,** mayor de edad, casada, hondureña, Lic. en Relaciones Internacionales, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1992-03245,** y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERA (DARA),** con domicilio fiscal en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con oficinas en el edificio corporativo ubicado en el Bulevar la Hacienda, frente a Auto Excel, Antiguo Edificio de la Secretaria del Trabajo, con RTN: 08019017923950, comparece con las atribuciones y facultades legales suficientes para suscribir este contrato, nombrado por **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO-COPRISAO** mediante **Acuerdo COPRISAO No. 035-2018** fecha 27 de diciembre del dos mil dieciocho (2018), y publicado en el diario Oficial la Gaceta en fecha 15 de enero del 2019, autorizada por la Ley, quien para efectos de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE O DARA"** y por la otra parte **LUIS CARLOS FLORES CARCAMO,** mayor de edad, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No.**0801-1969-02100**, con RTN No. **0801-1969-021001,** de este domicilio, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **"TECNASA HONDURAS, S.A.",** Con RTN No. **05019012463075**, teléfono 2236-8181 / 9959-3432, correo electrónico luflores@tecnasa.com / egonzalez@tecnasa.com, con domicilio en Boulevard Morazán, Centro Morazán Torre 2, Piso 18, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Sociedad constituida mediante Instrumento Público trecientos siete (307), de fecha 23 de septiembre del 2011, ante los oficios del Notario Público POLIVIO PARMENIDES CASTILLO ESCOTO, sociedad inscrita bajo el No. 62, del Tomo 691 de la Cámara de Comercio e Industria de Cortes, actualmente extractado y trasladado a Matricula No. 1648 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Cortes (CCIC) como Centro Asociado del Registro Mercantil y con las facultades suficientes, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominará: **"EL PROVEEDOR"**, ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de sus derechos civiles, hemos convenido realizar el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROYECTO DATA WAREHOUSE.",** quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES Que que mediante RESOLUCION NO. R-DARA-GA-012-2019, de fecha diez (10) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se realizó la adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-DARA-008-2019, de **"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROYECTO DATA WAREHOUSE.",** para la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), en apego a las facultades otorgadas por la Ley, el principio de transparencia establecidos en el artículo 6 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 72 y demás aplicables de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica ejercicio Fiscal 2019, se realizó dicho proceso.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" tiene por objeto la contratación de servicios mediante la adquisición por lotes de infraestructura para proyecto data warehouse (LOTE 2.- Ítem 1 y 2) para la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA). amparado en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-DARA-008-2019.

SEGUNDA: (DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son: a) Contrato; b) Resolución de Adjudicación. c) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales; d) Pliegos de Condiciones, así como sus enmiendas y aclaraciones e) Documentos Legales de la Oferta como ser: Copia autenticada de Escritura de Constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil, Copia autenticada del Poder de Representación, que acredita que el suscriptor de la oferta tiene poder suficiente para comprometer a la Persona Jurídica que Representa, a través de la presentación de la oferta y para la suscripción de contratos, observando todas las formalidades de Ley; Fotocopia de la Certificación de estar inscrito en la ONCAE. Declaración Jurada del Representante Legal de la Sociedad, de que ni él ni sus representados se encuentran comprendidos en las inhabilidades de los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, con la firma debidamente Autenticada. Original o Copia de Constancia vigente de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado por la Administración extendida por la Procuraduría General de la República (PGR), RTN de la empresa, Identidad y RTN del Representante Legal, Constancia de Solvencia Fiscal emitida por la SAR, Constancia del SIAFI, Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos, y documentos que establece la ley. Este contrato y sus adendas tendrán preminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la DARA y en el artículo 123 de la referida Ley.

TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS La compra debe cumplir con las Especificaciones Técnicas incluidas en las bases de Contratación, así como la propuesta ofertada y las aclaraciones solicitadas por el comité evaluador, documentos que forman parte integral de este

DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

contrato. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar a tiempo la Adquisición de Infraestructura para Proyecto Data Warehouse, lo cual se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE COMPONENTES REQUERIDOS

1. **Plataforma de Servidores RISC – Base de Datos Data WareHouse**, esta consta de 2 servidores arquitectura Risc uno para ambiente de producción y otro para ambiente de desarrollo o pruebas.
2. **Switches 10 Gbps Red de Almacenamiento**, son requeridos 2 Switch de 10 Gbps cada uno para el manejo de trafico de red a nivel de almacenamiento y aplicaciones, estos 2 equipos estarán configurados en alta disponibilidad.
3. **Almacenamiento SAN Multi- Tiering 20 TB**, se requiere un sistema de almacenamiento tipo SAN tipo Multi-Tiering es decir con discos rotacionales y discos de estado sólido.

LOTE 2.-

ÍTEM 1 SWITCHES 10 GBPS RED DE ALMACENAMIENTO

CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTO MÍNIMO SOLICITADO
Marca y Modelo	• Los equipos deberán ser compatibles 100% e integrables tanto con la plataforma de la Red de Datos como con el equipo de almacenamiento Multitiering.
Cantidad	2
Tecnología de Conectividad	• Cableado
ALIMENTACIÓN	
Voltaje	100-240 vac Se debe incluir el Power cable >= 1 m.
INTERFACES	
Puertos Ethernet	• >= 24 puertos 10GBASE-T fijos (pueden funcionar a 100 Mbps/1/2.5/5/10 Gbps velocidades) • Debe de contar con un módulo adicional para agregar tarjetas de hasta 40 Gbps en caso de ser necesario • Negociación automática de velocidad (10 Gb/1 Gb/5/2.5/100 Mb), modo dúplex y control de flujo en los puertos 10GBASE-T.
DESEMPEÑO	
Capacidad de Conmutación.	>= 1 TB Full Duplex y 720 Gbps Half Duplex
Tasa de reenvío del Switch	>= 500 Mpps – (80B de paquetes)
Boot Flash Memory	>= 4 GB
MTU	Jumbo Frame 9216 bytes
Stack	• El switch tiene que tener la capacidad de realizar stack, por medio de un cable y poderse conectar a otros switches y trabajar como si fueran uno. • Debe poder realizar stack de 40 Gb entre ambas unidades de forma redundante. • Debe de incluir un cable de al menos 0.5 metros
MTBF	Debe de contar con al menos 350,000 horas de MTBF
HARDWARE Y ESCALABILIDAD	
Fuentes	• Redundantes • Incluir 2 fuentes de al menos 715 WAC cada uno. • Soluciones de tipo RPS no serán aceptadas
	Número de VLANs >= 4000 Vlans.
Soporte de Interfaces para Spanning-tree	• Rapid Spanning Tree Protocol (RSTP): • Multiple Spanning Tree (MST) Protocol
Sistema Operativo	• El software ofertado debe ser el básico para la operación del equipo, por el momento no se contempla la integración de estos equipos al gestor de administración centralizada.

	• A futuro con full licenciamiento el sistema operativo debe ser capaz de incluir servicios avanzados de capa 3 como ser OSPF, PIM, Ip V6, OSPF V3, Soportar servicios avanzados de seguridad, QoS.
CONDICIONES DE INSTALACIÓN	
Condiciones de Chasis	Rack-mount en 19". Con respecto a la altura del equipo, no deberá ser mayor a una (1) unidad de altura en medida de rack. Deberá incluir todos los accesorios y herrajes para su debida instalación física. El equipo se deberá poder instalar en racks estándar de diecinueve (19) pulgadas EIA.
ALIMENTACIÓN	
Voltaje de entrada	120 AC +/- 10% / 60 Hz ó 240 AC +/- 10% / 60Hz Tipo de Cable de alimentación: C13 a C14, certificados, para conectividad en PDU Vertical Estándar de Data Center
Gestión y Administración	Capacidad de manejar sesiones simultáneas administración (Telnet, SSH, SNMP, WEB). • Requerido que el proveedor otorgue un usuario y password para la descarga de las actualizaciones desde la página del fabricante del equipo. • Administración en forma Interfaz de línea de comandos (CLI commnad line interface) remota a través de la aplicación "Telnet". • Soportar manejo de protocolo SNMP versiones 1, 2 y 3. • Soporte para actualización de versiones del software permanentes, mediante descargas en Internet en el sitio del fabricante u otro medio.
Documentación	Se deberá proveer de un manual de procedimiento para las operaciones básicas y avanzadas de la solución, modos de operación, mejores prácticas, que se realizarán en la implementación. Manual en idioma español.
Instalación Eléctrica	El oferente debe detallar la forma óptima de alimentación y el conector de alimentación recomendable.
GARANTÍA	
Garantía Integral del sistema	5 años (mano de obra y partes) directamente del fabricante de misión crítica.
Soporte	Soporte en Sitio 24X7X4.
Representante autorizado del fabricante	El proveedor deberá de ser un fabricante autorizado de la marca en el país. Deberá de presentar una carta del fabricante.
Switches y Componentes deben ser elaborados desde la fábrica para la DARA	Se requiere que todos los Switches y todos sus componentes internos sean preinstalados de fábrica, así como el resto de los componentes que sean requeridos para cumplir con los requerimientos técnicos aquí solicitados, no se aceptan equipos base con componentes que sean adicionados por parte de un tercero diferente al fabricante. ***Todos los componentes de hardware y/o software deben de venir preinstalados desde fabrica.***
Centro Autorizado de Servicios	El proveedor deberá tener un CAS (Centro Autorizado de Servicio) de parte del fabricante y/o marca ofertada.
ACCESORIOS Y ADITAMENTOS DE MONTAJE.	
	• El proveedor deberá incluir todos los herrajes, componentes eléctricos, cables necesarios u otros, para el montaje, implementación, configuración y puesta en funcionamiento del equipo, con la plataforma de los servidores y SAN de este proceso como con la interoperabilidad con la infraestructura de Red de la DARA.
Entrega e instalación	El costo de los trabajos de instalación y/o accesorios requeridos debe estar incluido en la oferta de este ítem. Se considerará recibido este ítem una vez que los equipos estén instalados y funcionando en Puerto Cortés a satisfacción del personal técnico de la DARA.

LOTE 2.-
ÍTEM 2 ALMACENAMIENTO SAN MULTI- TIERING

CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

Marca y Modelo	Especificar
Cantidad	1
Tipo de Chasis	Rack, 19"
Gabinetes	Los necesarios para alcanzar el espacio de almacenamiento solicitado
Tecnología de Conexión a SAN	ISCSI + FC
Tecnología de Tiering	Requerido Multi Tiering y capacidad para hacer Auto- Tiering de los datos.
Maximización del almacenamiento	Capacidad de deduplicación y compresión de datos
ESCALABILIDAD	
Capacidad máxima de discos (crecimiento)	El sistema debe soportar como máximo 250 discos, en una distribución de 24 discos por bandeja (DAE), con discos de 2.5".
Discos soportados por la SAN	El sistema debe soportar discos de tecnología SAS, NL SAS, SSD / FLASH
Capacidad total de expansión de espacio.	El sistema debe tener una capacidad máxima de crecimiento de hasta 3 PB PB (RAW) en su máximo nivel de módulos de expansión.
Capacidad máxima de memoria por arreglo (Controladoras duales)	96 GB
Capacidad de conexión máxima de host de almacenamiento	>=1024 servidores virtuales conectados al sistema de almacenamiento. Se debe incluir el licenciamiento requerido para conectar este mismo número de servidores.
Recuperación de Arreglo de discos	El sistema debe estar en la capacidad de asignar mediante mecanismos de software o de hardware aprovisionamiento de almacenamiento desde grupos de disco virtuales los cuales, según sea necesario, se pueda añadir más almacenamiento físico sin causar interrupciones y colocarlo en un grupo central que está disponible para todos los volúmenes virtuales aprovisionados, de forma que se acorte el tiempo necesario para aprovisionar el nuevo almacenamiento y se mejore la disponibilidad de la aplicación disminuyendo el tiempo de inactividad que conlleva el aprovisionamiento. Esta funcionalidad debe estar habilitada o licenciada para todo El sistema.
Sistemas Operativos Soportados	El sistema debe estar certificado para soportar las siguientes plataformas de Sistemas Operacionales en los servidores: • Microsoft® Windows® Server 2008 R2/2012/2016. • Red Hat® Linux® Enterprise v5 x86-64. • Oracle Linux 7. • Oracle VM Server. • VMware ESXi 5.1 / 6 Standard edition/ Enterprise/Essential edition.
Cantidad de LUN por arreglo	>=750 LUNs.
Tamaño máximo de crecimiento para CACHE	Soportar hasta 2 TB
Capacidad de crecimiento en gavetas de expansión.	Máximo de 10 Gavetas para 24 discos de 2.5".
DISCOS	
Tipo de discos requeridos por capa	• Tier de Alto Rendimiento: Discos SAS SSD Mix Use (Read and write intensive). • Tier de Alta capacidad: Discos NLSAS, no se aceptan SATA.
Espacio requerido utilizable (no espacio RAW)	>=20 TB utilizables de espacio (SAS SSD y SAS NL 10Krpm) En resumen, se requieren: • Tier de Alto Rendimiento: Discos SAS SSD Mix Use (Read and write intensive), 50% del espacio en RAW solicitado, en configuración RAID 10, considerar en la configuración 1 disco en "hot spare" por cada expansión para este tipo de discos (este disco no se considerará como parte del espacio disponible en RAW solicitado).

DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
GERENCIA ADMINISTRATIVA

	• Tier de Alta capacidad: Discos NLSAS de 10K rpm, no se aceptan SATA. 50% del espacio en RAW solicitado, en configuración RAID 10, considerar en la configuración 1 disco en "hot spare" por cada expansión de este tipo de discos (este disco no se considerará como parte del espacio disponible en RAW solicitado)
Cantidad de discos requeridos	Los discos necesarios requeridos para aprovisionar +- 5% de 60 mil IOPS y los 20 TB de espacio utilizable. Incluir las expansiones necesarias para alcanzar la cantidad de discos solicitada, por gabinete o expansión deberá de contemplar 1 disco en hot spare para cada módulo de expansiones según el tipo de tier solicitado y que no formará parte del espacio en RAW solicitado.
Cantidad de IOPS	Aproximadamente al menos 60 mil IOPS sostenidos.
Discos en Spare requerido	Al menos 1 disco en spare de cada uno de los tier de discos solicitados; estos discos no formarán parte del espacio RAW solicitado.
RENDIMIENTO	
Controladoras	2 controladoras soporte para conectividad iSCSI y FC.
Tamaño de la Memoria Cache Requerida	>= 96 GB por arreglo, 48 GB por controladora.
Tamaño de Cache extendida	800 GB habilitados, se debe incluir lo necesario para su utilización (licencias, servicios de activación, módulos necesarios para gestión, etc.).
Procesadores	2 procesadores por unidad, >= Intel Xeon 2.4 GHz, 8 Core.
Balanceo de carga	El sistema debe proveer mecanismos de detección de cargas de trabajo de las controladoras para redireccionar tráfico de una controladora a otra.
PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.	
Reemplazo de componentes	El sistema debe tener componentes que puedan ser reemplazados en caliente de una forma no disruptiva. (Fuentes, discos, controladoras, etc.)
Actualización de firmware	El sistema debe soportar actualizaciones de microcódigo en línea de una forma no disruptiva.
RAID Soportados	El sistema debe trabajar con niveles de RAID 1+0, 5 y 6 por hardware.
Cache	El sistema debe tener doble controladora cada una con su propia memoria cache.
Fuente de poder	Redundante
Periodo de duración de la Cache	El sistema debe permitir que la información de la cache se mantenga temporalmente por un periodo mínimo de 48 horas aún en caso de una caída repentina de energía, para proteger la información que aún no se ha escrito en disco. Que permita conectar a un UPS.
Controladoras	Controladoras Redundantes y en modo **Activo/Activo** con balanceo automático de cargas y fallas
CONECTIVIDAD	
Configuración del Switch	Se deberá proveer todos los cables e insumos necesarios para la conexión de la SAN con los equipos requeridos, esto incluye los cables de red necesarios para la conexión de los servidores con la SAN y sus respectivas redundancias, para 2 servidores.
Servidores a conectar	Se debe proporcionar todos los cables y módulos necesarios para realizar la configuración de redundancia para un total de **2 servidores a través de los switches ISCSI solicitados.**
Interfaces iSCSI	2 puertos 10 GB Ethernet (iSCSI)
Interfaces FC	2 puertos FC 8/16 GB
Accesorios	2 organizadores de 2 U 8 patch cord categoría 6A de 9 pies.
SOFTWARE	

DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Copias de respaldo	El sistema de almacenamiento debe estar en la capacidad de soportar copias internas en el tiempo (Point-In-Time-Copy). El responsable de estas copias debe ser el sistema y no los servidores, esto con el fin de evitar consumo de ciclos de CPU de los servidores. Las copias deben realizarse de forma incremental asegurándose solamente las copias de los cambios en un momento dado.
Software Copias Internas	En caso de que para hacer las copias internas se necesite un software adicional; es indispensable que el licenciamiento de este software sea ilimitado y que no dependa de la cantidad de GB o número de copias a realizarse.
Software en General	Todo el software incluido en esta propuesta debe ser de la misma marca que el Hardware. No se aceptará software de terceros como parte del ofrecimiento.
ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO	
Consola de administración	Centralizada
Accesibilidad	Debe tener una herramienta Única y accesible desde cualquier Navegador de Internet, para administración, gestión, alertas y asignación de recursos desde ella y debe ser independiente de la cantidad de Tareas que posee la entidad.
Interfaz	Interfaz de administración remota: Incluir interfaz de administración para gestionar configuraciones avanzadas remotas de BIOS o UEFI de cada servidor.
Administración Línea de comandos	El sistema debe soportar administración centralizada basada en línea de comandos.
Administración de Volúmenes	El sistema debe soportar el movimiento interno de volúmenes en caliente sin requerir que el servidor tenga que volver a montar el volumen. Lo debe realizar entre grupos RAID de diferente tipo o entre diferente tecnología de disco.
Administración de RAID	El sistema debe permitir configurar RAIDs con cualquier conjunto de discos dentro de El sistema.
Monitor de rendimiento	El sistema debe proveer una herramienta para monitorear el rendimiento. Esta herramienta debe estar en la capacidad de monitorear y reportar el estado de los discos, procesadores, cache, puertos y otros recursos.
Herramienta de Tunning para rendimiento	El sistema debe incluir el licenciamiento de herramientas de gestión y monitoreo automatizado e inteligente mapee, monitoree, analice y revise los recursos de la red de almacenamiento desde de la aplicación hasta los discos para diagnosticar y aislar los cuellos de botella de rendimiento.
Herramientas de proyección de utilización y crecimiento	El sistema debe incluir el licenciamiento de herramientas de predicción de tendencias en crecimiento de almacenamiento, crecimiento transaccional y consumo de recursos del almacenamiento para prever y satisfacer las necesidades y los acuerdos de nivel de servicio establecidos.
Monitoreo y solución proactiva de errores	El sistema debe incluir el licenciamiento de herramientas de alerta que proporcione vigilancia activa y permita la corrección de los problemas potenciales antes de que ocurran.
Licenciamiento de Software de monitoreo y solución proactiva de errores	En caso de que las herramientas para monitoreo de rendimiento del sistema necesiten un software adicional; es indispensable que el licenciamiento de este software sea ilimitado y que no dependa de la cantidad de GB instalados.
Envío de notificaciones del estado del hardware, discos, controladoras, etc.	Debe estar en capacidad de detectar fallas proactivas hacia el fabricante de la solución.
Envió de notificaciones para monitoreo operativo	Debe estar en capacidad de generar correos electrónicos o alarmas a una consola de gestión sobre fallas o gestión.
Monitoreo en tiempo real	La consola de administración debe tener un sistema para monitorear las variables del Almacenamiento como MB/s o IOPS en tiempo real.

Estado de Volúmenes	Un software que permita conocer el estatus de los Volúmenes, así como la utilización efectiva de ellos en los Servidores.
Programador de tareas	Software de automatización de tareas para cualquier proceso que requieran realizar los servidores con el sistema de Almacenamiento.
SEGURIDAD	
Acceso a LUN's	El sistema debe proveer mecanismos de seguridad de LUNs en el sistema.
SSL	El sistema debe proveer acceso de administración seguro utilizando protocolo cifrado tipo SSL.
Auditoria	El sistema debe proveer mecanismos de auditoría y registros de acceso administrativo.
ENERGÍA	
Fuente de Alimentación	La fuente de alimentación para este almacenamiento debe ser redundante, del tipo N+1 para asegurar la alta disponibilidad
ALIMENTACIÓN DEL SISTEMA / FRECUENCIA	120 AC +/- 10% / 60 Hz ó 240 AC +/- 10% / 60Hz Tipo de Cable de alimentación: C13 a C14, certificados, para conectividad en PDU Vertical Estándar de Data Center. Deberá de proveer dos (2) PDU Vertical Estándar de Data Center de 32A, Se deberá de retirar los PDU existente y colocar los dos PDU de 32 A, se deberá de incluir cualquier otro tipo de trabajo eléctrico que sea requerido para habilitar los nuevos PDU de 32A. Los PDU deberán de ser administrables y deberán de integrarse la plataforma de monitoreo del centro de datos (Netbotz APC) por medio de la solución de software existente para ese propósito, esta integración la deberá de realizar el proveedor de la SAN.
INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN	
Instalación	El proveedor deberá realizar una inspección previa a la instalación antes de la implementación de la solución SAN, para validar los requerimientos eléctricos o insumos necesarios para habilitar el equipo los cuales serán proporcionados por el proveedor de la solución de almacenamiento.
Capacitación	Debe incluir una capacitación previa a la instalación de al menos 12 horas divididas en al menos 3 días para un total de al menos 4 participantes, además del acompañamiento en la instalación del equipo y configuración de la solución en su conjunto (Conectividad, configuración, implementación). La modalidad de la capacitación será tipo WorkShop.
Implementación	• La implementación se realizará en conjunto con los técnicos/ingenieros certificados por la empresa del fabricante y la institución en este caso DARA. • Si la solución es adquirida a un representante del proveedor o fabricante este deberá anexar certificados de personal técnico y comercial que lo acrediten como expertos en estas soluciones. • Se debe implementar la solución sobre los servidores ofertados de este proceso. • Se deberá crear los LUNs requeridos para la implementación de la solución de acuerdo a los parámetros que DARA determine por medio las recomendaciones entregadas por el proveedor que instalará el motor de base de datos. • Se debe integrar la solución de almacenamiento y presentar los volúmenes creados a 2 servidores, a través de sus interfaces ISCSI a 10 Gbps. • Se debe configurar la solución de red a 10 Gbps para establecer la red exclusiva para el almacenamiento, y la red de gestión de los equipos de red de esta infraestructura. • Se requiere incluir toda la documentación soporte de la implementación, Informe de implementación, que incluya los componentes de almacenamiento, licenciamiento y conectividad, descritos en toda la solución. • Se requiere que la capacitación se haya impartido, dentro de la programación establecida en el cronograma de implementación proporcionado por la empresa, y se haya concluido previo a la implementación, con el temario establecido. • El tiempo de implementación teniendo todos los componentes, almacenamiento, red para SAN, y los servidores (definidos por DARA)

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ADUANERAS
GERENCIA ADMINISTRATIVA

	La implementación deberá ser dentro de lo solicitado en el plan de entrega.
SOPORTE TÉCNICO	
Garantía	Garantía de 5 años con soporte 24x7 de misión crítica. Deberá incluir tiempo de respuesta y servicio en sitio en 4 horas. La atención de situaciones críticas debe ser atendida por el fabricante, y el envío de partes en caso de emergencia, el fabricante debe enviarlo directamente hacia las oficinas del cliente. Esta Garantía será sobre todos los componentes que se integran para la solución de SAN en sí y todos sus componentes.
Entrega e instalación	El costo de los trabajos de instalación y/o accesorios requeridos debe estar incluido en la oferta de este ítem. Se considerará recibido este ítem una vez que la SAN este funcionando y conectado a los equipos que la DARA disponga en Puerto Cortés a satisfacción del personal técnico de la DARA.
Revisión de componentes al momento de entrega.	El oferente se debe comprometer a una revisión de los componentes internos de los equipos, demostrando que estos coinciden con los provistos en estas especificaciones técnicas
SAN y Componentes deben ser elaborados desde la fábrica para la DARA	Se requiere que la SAN y todos sus componentes internos sean preinstalados de fábrica, así como el resto de los componentes que sean requeridos para cumplir con los requerimientos técnicos aquí solicitados, no se acepta un equipo base con componentes que sean adicionados por parte de un tercero diferente al fabricante. ***Todos los componentes de hardware y/o software deben de venir preinstalados desde fabrica.*** Se deberá de poder validar la información en el portal del fabricante que tanto los componentes básicos como especiales están registrados para el equipo ofertado y a nombre de la DARA.
Trabajos de forma conjunta	El en caso de que los Lotes 1 y 2 se adjudiquen a oferentes diferentes estos deberán de trabar de forma conjunta para cumplir con los tiempos de entrega final de los equipos, de forma tal que los mismos estén funcionando a satisfacción del personal técnico de la DARA y en los tiempos establecidos.

OBSERVACION: Deberá Considerarse las aclaraciones realizadas según Oficio No. DARA-GA-UC-CD-148-2019 de fecha 26 de julio de 2019 y la enmienda No. 1 de fecha 23 de Julio de 2019. Así mismo para la implementación del **Lote 1** *"Plataforma de Servidores RISC – Base de Datos Data WareHouse"* **(Adjudicado a la empresa PBS), y Lote 2** *"Ítem 1.-Switches 10 Gbps Red de Almacenamiento"* y el *"ítem 2 Almacenamiento SAN Multi- Tiering 20 TB"* **(Adjudicado a la empresa TECNASA), del** Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-DARA-008-2019, ambas empresas deberán coordinar en conjunto la implementación de cada lote a fin de que estos tengan una correcta ejecución, cualquier inconveniente que surja lo deberán resolver ambas empresas, ya que ambas responden en partes iguales en la implementación y ejecución del Data WareHouse, la responsabilidad en la que pudieran incurrir alguna de las partes deberá ser cotejada con los documentos técnicos y el informe elaborado por el administrador del contrato dando lugar a la ejecución de la garantía del 100% por el pago efectuado si fuere el caso, sin perjuicio de la multa aplicable que corresponda conforme a Ley.

CUARTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISION DEL SERVICIO. "EL CONTRATANTE" nombra a la Gerencia de Infotecnologia, quien será el responsable de coordinar y verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, quienes tendrán la responsabilidad de dar seguimiento a la entrega de bienes y servicios otorgados, así como de emitir las actas de recepción de estos, deberá documentar cualquier incumplimiento del Contratista, la revisión y aceptación de los productos o servicios a conformidad. Emitir en el plazo de 5 días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes al contrato y sus posibles modificaciones (tiempo, productos, etc.), contado desde el inicio hasta la finalización de este.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato estará vigente desde la formalización del mismo hasta el 27 de diciembre del 2019, la cual será la fecha límite para la entrega total de la infraestructura data warehouse debidamente instalada por él oferente con el visto bueno del administrador del contrato, el plazo de entrega e implementación puede ejecutarse antes del tiempo aquí estipulado siempre y cuando tenga la recepción satisfactoria del bien y suministro con vo.bo del administrador del contrato, en caso de atraso o incumplimiento por parte del proveedor este deberá presentar una justificación debidamente comprobada caso contrario el contratante podrá ejecutar la garantía por el pago del 100% del valor contractual efectuado, sin perjuicio de la multa correspondiente a que diere lugar según la cláusula decima de este contrato.

SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE RECEPCION DEL SUMINISTRO El equipo que adquiriría la DARA, se considerará recibido una vez que el equipo se encuentre instalado, configurado y en funcionamiento en conjunto con las demás plataformas en el sitio (Integración con Core de

Comunicaciones, Configuración iSCSI, configuración LAN, funcionamiento de spanning tree, funcionamiento de vip, etc.)., supervisado por la Gerencia de Infotecnologia de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras,(Administrador del Contrato), y deberán entregarse en un plazo de ***1 mes y 21 días*** a partir de la firma del contrato, el proveedor deberá coordinar con el administrador del contrato, para programar la hora de recepción de LOTE No.2 (Ítem 1 y 2), *"el cual debe complementarse con LOTE No. 1 (Ítem 1)"*, y este se considera entregado y recibido una vez que el personal técnico de DARA valide y emita Acta de Aceptación del servicio y visto bueno de conformidad.

SEPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. Los precios que cobre el Proveedor por los bienes proporcionados en virtud del contrato, no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, en este caso **"DARA"** pagará el contrato financiado por fondos propios fuente 12, mediante Transferencia Bancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, a través de SIAFI, el monto total por pagar es de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L. 4,381,579.14)**, a continuación, se detalla el precio del lote adjudicado.

EMPRESA	LOTE ADJUDICADO	ITEM	PRECIO DEL LOTE
TECNASA HONDURAS	2	1 y 2	**L 4,381,579.14**
"El monto del contrato ya incluye el pago de los impuestos (ISV), salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional. Según Art. 73.- Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2019.			

NOTA: teniendo en consideración que se acerca el cierre del ejercicio Fiscal Vigente, y que la SEFIN cierra su plataforma SIAFI los primeros días de diciembre, en cumplimiento al proceso de Transición de la institución, según Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha 27 de septiembre del 2019, y publicado en la Gaceta No. 35,062 en fecha 30 de septiembre del 2019, excepcionalmente la DARA realizará el pago del 100% del contrato a más tardar el 01 de diciembre del presente año, (aun sin la recepción total del bien), pero para garantizar los intereses de la Institución el Proveedor deberá presentar una garantía equivalente al 100% del pago que DARA efectuará, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor deberá entregar en el tiempo acordado el 100% de los servicios y suministros Data Warehouse, recibidos a satisfacción por la Gerencia de Infotecnología (administrador del Contrato), dicha garantía tendrá una vigencia de 4 meses, en caso de atraso o incumplimiento por parte del proveedor el contratante podrá ejecutar la garantía por el pago del 100% del valor contractual efectuado, sin perjuicio de la multa aplicable a que diere lugar según la cláusula decima de este contrato.

OCTAVA: CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO: Esta garantía consiste en el compromiso temporal que asume el oferente de solucionar, reparar o sustituir gratuitamente dicho equipo en caso de fallas o averías por defecto de fabricación y funcionamiento incluyendo sustitución de partes y mano de obra, siempre y cuando el mismo se haya utilizado en condiciones de uso y manejo adecuado y deberá presentarse al momento de la recepción total del suministro a satisfacción y tendrá como objeto responder por reclamos por desperfectos de fábrica, y tendrá una vigencia de sesenta (60) meses contado a partir de la recepción final de los lotes.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD: Las garantías deberán ser extendidas en lempiras, dicha garantía deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia de la ejecución de la compra, se aceptarán solamente garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas (cheque certificado/ Fianzas), a favor de **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras DARA**, ***Garantía de cumplimiento del contrato*** deberá ser por el valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 657,236.87),** equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual adjudicado, la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser emitida por un plazo de vigencia del contrato, más 3 meses adicionales y ser entregado a la **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA),** al momento de suscribir el presente contrato. esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ***La Garantía de calidad,*** efectuada que fuere la recepción final del suministro y realizada la liquidación del contrato el proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por la garantía de calidad de obra o servicio con vigencia por el tiempo equivalente al contrato y cuyo monto será de **doscientos DIECINUEVE MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 219,078.95),** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, para garantizar la calidad del suministro y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de las especificaciones técnicas de la compra. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Titulo Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **DARA** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento.

DECIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL. Sin perjuicio del cumplimiento de la respectiva compra por parte del **"PROVEEDOR"**, por las demoras no justificadas en la entrega de los bienes pactados en el presente contrato, de conformidad con el

DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, **"DARA"** deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 76 las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos (ejercicio fiscal 2019) la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, sobre el valor total del contrato, por las demoras no justificadas (Caso Fortuito o Fuerza Mayor), que equivale a la cantidad de **QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.15,773.68).** Para tal efecto **EL CONTRATANTE** pone como límite hasta el Diez por Ciento (10%), como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorrogas no aplica la acumulación del mismo, y se procederá con la ejecución previo dictamen legal, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Unidad de Compras remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, caso contrario aplicará la Cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. "DARA" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por:

a) incumplimiento grave de "EL PROVEEDOR", de cualquier de las obligaciones contractuales;
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio;
c) Terminación del contrato.
d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de resolución de los contratos establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la LCE, y demás leyes aplicables.
e) En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras ejercicio fiscal 2019.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS. Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, en caso desacuerdo o controversias que se hayan suscitados entre ellos en virtud de los conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente a ,causa de su naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, originalmente para ayudar a resolver cualquier desacuerdo, controversia, disputa o desavenencia se resolverá amigablemente sin embrago, si no se pusieren de acuerdo quedará expedita la vía judicial y deberán someterse a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. según lo estipulado en el artículo 3 de le Ley de Contratación del Estado. Previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba enviarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerara que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibido a un representante autorizado de la parte a la que este dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes en este mismo acto.

DECIMA CUARTA: PRORROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO: "DARA", podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciere imposible la terminación de la fecha prevista para la terminación. previa notificación por escrito dirigido a la Gerencia de Proyectos como unidad Supervisora del contrato.

DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES "EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor, Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los cinco (05) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador. Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser

necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

DECIMA SEXTA: (PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD). Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del **"EL PROVEEDOR"**, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos doscientos seis (206) al doscientos nueve (209), **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el artículo 242 del código penal, **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **D) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuele verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a **"EL PROVEEDOR"**, a solicitar la resolución del contrato de mérito.

DECIMA SEPTIMA: (ACEPTACIÓN): Ambas **PARTES** declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central seis (06) días del mes noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

(Por y en nombre del Comprador)
JESSY LISBETH RAUDALES
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS DUANERAS

15/11/2019

(Por y en nombre del Proveedor)
LUIS CARLOS FLORES CARCAMO
TECNASA HONDURAS S.A

tecnasa SERVICIOS CONFIABLES

info@aduanas.gob.hn 2240-0800
Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel
www.aduanas.gob.hn

CONTRATO No. C-DARA-021-2019, DE ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROYECTO DATA WAREHOUSE."

Nosotros, **JESSY LISBETH RAUDALES ARCHAGA,** mayor de edad, casada, hondureña, Lic. en Relaciones Internacionales, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1992-03245,** y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERA (DARA),** con domicilio Fiscal en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con oficinas en el edificio corporativo ubicado en el Bulevar la Hacienda, Frente a Auto Excel, Antiguo Edificio de la Secretaria del Trabajo, con RTN: 08019017923950, comparece con las atribuciones y facultades legales suficientes para suscribir este contrato, nombrado por **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO-COPRISAO mediante Acuerdo COPRISAO No. 035-2018** fecha 27 de diciembre del dos mil dieciocho (2018), y Publicado en el diario Oficial la Gaceta en fecha 15 de enero del 2019, autorizada por la Ley, quien para efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE O DARA"** Y por la otra parte los señores **FRANCISCO JOSE LUPIAC RODRIGUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0615-1974-00149, con RTN Numero 06151974001491, Teléfono 2280-2140, correo electrónico francisco.lupiac@grouppbs.com; la señora **MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER**, mayor de edad, casada, hondureña, Perito Mercantil, con Tarjeta de Identidad No. 0902-1963-00050, y con RTN Número 09021963000500, Teléfono 9652-0129, correo electrónico miriam.santamaria@grouppbs.com con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, y el señor **DAVID RAFAEL DIAZ ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-03157, y con RTN Numero 08011980031572, Teléfono 9652-0067 correo electrónico david.diaz@grouppbs.com, los cuales actuarán juntamente con un mínimo de dos (02) personas en todo momento, todos actuando en su condición de representantes legales de la Empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S. A DE C.V.,** sociedad constituida mediante instrumento público número 695 de fecha 12 julio de 2010, ante el notario Marcos Rojas Pinto, e inscrita bajo el número 6672, matrícula 2516331, del libro de Comerciantes Sociales del Registro de Mercantil del Francisco Morazán, de fecha 15 de agosto del 2010, y con **RTN 05019010314509,** teléfono 2232-0331/33, correo electrónico miriam.santamaria@grouppbs.com y con domicilio esta ciudad y con oficinas ubicadas en el edificio JDC, II Piso, Local #5 Boulevard Morazán contiguo a Farma City, frente a Centro Comercial Maya, actuación que acreditan mediante instrumento público número 94 de fecha 21 de junio de 2018, e inscrita bajo matricula número 2516331, e inscrito con el número 474338 del libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Departamento de Francisco Morazán, de fecha 28 de junio del 2018, y quienes para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominará: **"EL PROVEEDOR"**, ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de sus derechos civiles, hemos convenido realizar el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROYECTO DATA WAREHOUSE.",** quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES Que mediante RESOLUCION NO. R-DARA-GA-012-2019, de fecha diez (10) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se realizó la adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-DARA-008-2019, de **"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROYECTO DATA WAREHOUSE.",** para la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), en apego a las facultades otorgadas por la Ley, el principio de transparencia establecidos en el artículo 6 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 72 y demás aplicables de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica ejercicio Fiscal 2019, se realizó dicho proceso.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" tiene por objeto la contratación de servicios mediante la adquisición por lotes de infraestructura para proyecto data warehouse (LOTE 1.- Item 1) para la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA). amparado en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-DARA-008-2019.

SEGUNDA: (DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son: a) Contrato; b) Resolución de Adjudicación. c) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales; d) Pliegos de Condiciones, así como sus enmiendas y aclaraciones e) Documentos Legales de la Oferta como ser: Copia autenticada de Escritura de Constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil, Copia autenticada del Poder de Representación, que acredita que el suscriptor de la oferta tiene poder suficiente para comprometer a la Persona Jurídica que Representa, a través de la presentación de la oferta y para la suscripción de contratos, observando todas las formalidades de Ley; Fotocopia de la Certificación de estar inscrito en la ONCAE. Declaración Jurada del Representante Legal de la Sociedad, de que ni él ni sus representados se encuentran comprendidos en las inhabilidades de los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, con la firma debidamente autenticada. Original o Copia de Constancia vigente de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado por la Administración extendida por la Procuraduría General de la República (PGR). RTN de la empresa, Identidad y RTN del Representante Legal, Constancia de Solvencia Fiscal

DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS GERENCIA ADMINISTRATIVA

emitida por la SAR, Constancia del SIAFI, Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos, y documentos que establece la ley. Este contrato y sus adendas tendrán preminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la DARA y en el artículo 123 de la referida Ley.

TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS La compra debe cumplir con las Especificaciones Técnicas incluidas en las bases de Contratación, así como la propuesta ofertada y las aclaraciones solicitadas por el comité evaluador, documentos que forman parte integral de este contrato. "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar a tiempo la Adquisición de Infraestructura para Proyecto Data Warehouse, lo cual se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE COMPONENTES REQUERIDOS

1. **Plataforma de Servidores RISC – Base de Datos Data WareHouse**, esta consta de 2 servidores arquitectura Risc uno para ambiente de producción y otro para ambiente de desarrollo o pruebas.
2. **Switches 10 Gbps Red de Almacenamiento**, son requeridos 2 Switch de 10 Gbps cada uno para el manejo de trafico de red a nivel de almacenamiento y aplicaciones, estos 2 equipos estarán configurados en alta disponibilidad.
3. **Almacenamiento SAN Multi- Tiering 20 TB**, se requiere un sistema de almacenamiento tipo SAN tipo Multi-Tiering es decir con discos rotacionales y discos de estado sólido.

LOTE 1.- ÍTEM 1: PLATAFORMA DE SERVIDORES RISC – BASE DE DATOS WAREHOUSE

CARACTERÍSTICAS GENERALES	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
País de origen	Especificar
Marca y modelo	Especificar
Cantidad	2
Tipo de Plataforma	Clúster
Tipo de Chasis	RACK, Rieles para Montaje en Rack y todo lo necesario para su instalación.
Dispositivo óptico	DVD DRIVE
Sistema Operativo Preinstalado	ORACLE Solaris 11.3
Virtualización por hardware	Requerida
Compatibilidad de la plataforma	Este ítem debe 100% compatible para la implementación requerida del Lote 2 ítem 1 Y 2 (presentar tabla de compatibilidad de hardware y el software solicitado, por parte del fabricante)
PUERTOS	
PCI-E 3	>=4
Puerto Serial	>=1
USB	>=2 de acceso fácil, preferiblemente frontales
VGA	1
PROCESADOR Y PLACA MADRE	
Procesador	>= SPARC T8-1 32 core, 5.0 GHz SPARC M8 processor
Cache de Procesador	• Level 1: 16 KB instruction and 16 KB data per core, • Level 2: 256 KB L2 I$ per four cores, 256 KB L2 D$ per core pair, • Level 3: 64 MB L3$ on chip
Numero de Procesadores (requerido/máximo)	>=1/1
Soporte para tecnología de Virtualización	Requerida
MEMORIA PRINCIPAL	
Memoria principal RAM mínima requerida	>=256 GB
Tipo de Memoria RAM	>= DDR 2133
Soporte de Módulos de DIMM	>=16/32 GB

Capacidad por DIMM de memoria ofertados	Módulos no menores a 32 GB
Slots DIMM totales	>=16 Slots DIMM soporte a memorias de memorias de 16GB/32GB
ALMACENAMIENTO INTERNO	
Controladora	Controladora RAID Con 512 MB de cache que permita performance de 6Gbit/seg
Slots totales de la controladora	Al menos 6, para discos duros de 2.5'' compatibles con SAS / SATAII/ SATA/NLSAS
Disco Duro Interno requeridos	Al menos 2 Discos Duros en RAID 1 SSD
Tamaño mínimo por disco	=>800 GB
Espacio Libre Disponible después de aplicado el RAID 1	>=800 GB
Arreglos soportados por Controladora de Discos Duros	RAID 0 /1 /1+0 /1E
COMUNICACIONES	
Interfaces 1Gbps	2 interfaces 10/100/1000, una Integrada por defecto en el servidor y una tarjeta adicional. (En total 2 Interfaces de 1GB)
Interfaces 10 Gbps	2 tarjetas con un puerto 10GB Base T, con soporte de auto negociación 10/100/1000 (En total 2 Interfaces de 10GB).
Reforzamiento de conexión con los servidores de base de datos de producción	Proveer 2 tarjetas con 4 puerto 10GB Base T, con soporte de auto negociación 10/100/1000. Cada tarjeta de red deberá de ser instalada y configurada en los 2 servidores de base de datos de producción actual (1 tarjeta de 4 puertos por servidor), de forma tal que los datos del proceso de ETL viajen por estas interfases desde los servidores de producción actual a los nuevos servidores requeridos en este lote.
VIDEO	
Puertos de Video	1
Tipo de Video	VGA
FUENTES DE PODER / VENTILADORAS	
Fuentes de poder Hotswap redundantes	Requerido
ENERGÍA	
Alimentación del Sistema / Frecuencia	200 a 240 VAC, frecuencia 50 /60 Hz Tipo de Cable de alimentación: C13 a C14, certificados, para conectividad en PDU Vertical Estándar de Data Center.
SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD	
Software /Hardware	Debe incluir el software y/o hardware necesarios para brindar capacidad de diagnosticar eventos antes de que ocurran fallas en los dispositivos internos de los equipos, importante para minimizar el tiempo de no operación por fallas y poder solicitar el servicio de mantenimiento preventivo en forma oportuna.
Seguridad	Protección por password con seguridad a 2 niveles
GARANTÍA	
Garantía Integral del sistema	5 años de garantía de misión crítica 24x7x4.
Servidores y Componentes deben ser elaborados desde la fábrica para la DARA	Se requiere que todos los servidores y todos sus componentes internos sean preinstalados de fábrica, así como el resto de los componentes que sean requeridos para cumplir con los requerimientos técnicos aquí solicitados, no se aceptan servidores base con componentes que sean adicionados por parte de un tercero diferente al fabricante. ***Todos los componentes de hardware y/o software deben de venir preinstalados desde fabrica***.

DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
GERENCIA ADMINISTRATIVA

	Se deberá de poder validar la información en el portal del fabricante que tanto los componentes básicos como especiales están registrados para el equipo ofertado y a nombre de la DARA.
Revisión de componentes al momento de entrega.	El oferente se debe comprometer a una revisión de los componentes internos de los equipos, demostrando que estos coinciden con los provistos en estas especificaciones técnicas
INSTALACIÓN	
Entrega e instalación	El costo de los trabajos de instalación y/o accesorios requeridos debe estar incluido en la oferta de este ítem. Se considerará recibido este ítem una vez que los servidores estén instalados y funcionando en Puerto Cortés a satisfacción del personal técnico de la DARA.
Trabajos de forma conjunta	El en caso de que los Lotes 1 y 2 se adjudiquen a oferentes diferentes estos deberán de trabar de forma conjunta para cumplir con los tiempos de entrega final de los equipos, de forma tal que los mismos estén funcionando a satisfacción del personal técnico de la DARA y en los tiempos establecidos.

OBSERVACION: Deberá Considerarse las aclaraciones realizadas según Oficio No. DARA-GA-UC-CD-148-2019 de fecha 26 de julio de 2019 y la enmienda No. 1 de fecha 23 de Julio de 2019. Así mismo para la implementación del **Lote 1** *"Plataforma de Servidores RISC – Base de Datos Data WareHouse"* **(Adjudicado a la empresa PBS), y Lote 2** *"Ítem 1.-Switches 10 Gbps Red de Almacenamiento"* y el *"ítem 2 Almacenamiento SAN Multi- Tiering 20 TB"* **(Adjudicado a la empresa TECNASA),** del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-DARA-008-2019, ambas empresas deberán coordinar en conjunto la implementación de cada lote a fin de que estos tengan una correcta ejecución, cualquier inconveniente que surja lo deberán resolver ambas empresas, ya que ambas responden en partes iguales en **la implementación y ejecución** del Data Ware House, la responsabilidad en la que pudieran incurrir alguna de las partes deberá ser cotejada con los documentos técnicos y el informe elaborado por el administrador del contrato dando lugar a la ejecución de la garantía del 100% por el pago efectuado si fuere el caso, sin perjuicio de la multa aplicable que corresponda conforme a Ley.

CUARTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISION DEL SERVICIO. "EL CONTRATANTE" nombra a la Gerencia de Infotecnologia, quien será el responsable de coordinar y verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, quienes tendrán la responsabilidad de dar seguimiento a la entrega de bienes y servicios otorgados, así como de emitir las actas de recepción de estos, deberá documentar cualquier incumplimiento del Contratista, la revisión y aceptación de los productos o servicios a conformidad mediante acta de recepción a la cual deberán dar vo.bo. una vez que se compruebe la instalación y el buen desempeño del equipo. Emitir en el plazo de 5 días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes al contrato y sus posibles modificaciones (tiempo, productos, etc..). contado desde el inicio hasta la finalización de este.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato estará vigente desde la formalización del mismo hasta el 27 de diciembre del 2019, la cual será la fecha límite para la entrega total de la infraestructura data warehouse debidamente instalada por él oferente con el visto bueno del administrador del contrato, el plazo de entrega e implementación puede ejecutarse antes del tiempo aquí estipulado siempre y cuando tenga la recepción satisfactoria del bien y suministro con vo.bo del administrador del contrato, en caso de atraso o incumplimiento por parte del proveedor este deberá presentar una justificación debidamente comprobada caso contrario el contratante podrá ejecutar la garantía por el pago del 100% del valor contractual efectuado, sin perjuicio de la multa correspondiente a que diere lugar según la clausula decima de este contrato.

SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE RECEPCION DEL SUMINISTRO El equipo que adquiriría la DARA, se considerará recibido una vez que el equipo se encuentre instalado, configurado y en funcionamiento en conjunto con las demás plataformas en el sitio (Integración con Core de Comunicaciones, Configuración iSCSI, configuración LAN, funcionamiento de spanning tree, funcionamiento de vtp, etc.)., supervisado por la Gerencia de Infotecnologia de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras,(Administrador del Contrato) y deberán entregarse en un plazo de ***1 mes y 21 días*** a partir de la firma del contrato, el proveedor deberá coordinar con el administrador del contrato, para programar la hora de la recepción de los LOTE No. 1 (Ítem 1), *"el cual debe complementarse con LOTE No. 2 (Ítem 1 y 2)"*, y este se considera entregado y recibido una vez que el personal técnico de DARA valide y emita Acta de Aceptación del servicio y el visto bueno de conformidad.

SEPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. Los precios que cobre el Proveedor por los bienes proporcionados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, en su caso **"DARA"** pagará el contrato financiado por fondos propios fuente 12, mediante Transferencia Bancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, a través de SIAFI, el monto total a pagar es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL**

DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS GERENCIA ADMINISTRATIVA

SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 3,602,064.66), a continuación, se detalla el precio del lote adjudicado:

EMPRESA	LOTE ADJUDICADO	ITEM	PRECIO DEL LOTE
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS **(PBS),**	1	1	L. 3,602,064.66
"El monto del contrato ya incluye el pago de los impuestos (ISV), salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional. Según Art. 73.- Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2019.			

NOTA: teniendo en consideración que se acerca el cierre del ejercicio Fiscal Vigente, y que la SEFIN cierra su plataforma SIAFI los primeros días de diciembre, en cumplimiento al proceso de Transición de la institución, según Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha 27 de septiembre del 2019, y publicado en la Gaceta No. 35,062 en fecha 30 de septiembre del 2019, excepcionalmente la DARA realizará el pago del 100% del contrato a más tardar el 01 de diciembre del presente año, (aun sin la recepción total del bien), pero para garantizar los intereses de la Institución el Proveedor deberá presentar una garantía equivalente al 100% del pago que DARA efectuará, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor deberá entregar en el tiempo acordado el 100% de los servicios y suministros Data Warehouse, recibidos a satisfacción por la Gerencia de Infotecnología (administrador del Contrato), dicha garantía tendrá una vigencia de 4 meses, en caso de atraso o incumplimiento por parte del proveedor el contratante podrá ejecutar la garantía por el pago del 100% del valor contractual efectuado, sin perjuicio de la multa aplicable a que diere lugar según la cláusula decima de este contrato.

OCTAVA: CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO: Esta garantía consiste en el compromiso temporal que asume el oferente de solucionar, reparar o sustituir gratuitamente dicho equipo en caso de fallas o averías por defecto de fabricación y funcionamiento incluyendo sustitución de partes y mano de obra deberá sustituirse por equipo nuevo, siempre y cuando el mismo se haya utilizado en condiciones de uso y manejo adecuado y deberá presentarse al momento de la recepción total del suministro a satisfacción y tendrá como objeto responder por reclamos por desperfectos de fábrica, y tendrá una vigencia de sesenta (60) meses contado a partir de la recepción final de los lotes.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD: Las garantías deberán ser extendidas en lempiras, dicha garantía deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia de la ejecución de la compra, se aceptarán solamente garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas (cheque certificado/ fianzas), a favor de Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras DARA; ***GARANTIA DE CUMPLIMINETO DEL CONTRATO*** deberá ser por el valor de **QUINIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 540,309.69),** equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual adjudicado, la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser emitida por un plazo de vigencia del contrato, más 3 meses adicionales y ser entregado a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), al momento de suscribir el presente contrato. esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar; ***GARANTIA DE CALIDAD,*** efectuada que fuere la recepción final del suministro y realizada la liquidación del contrato el proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por la garantía de calidad de obra o servicio con vigencia por el tiempo equivalente al contrato y cuyo monto será de **CIENTO OCHENTA MIL CIENTO TRES LEMPIRAS CON VEINTE TRES CENTAVOS (L. 180,103.23),** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, para garantizar la calidad del suministro y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de las especificaciones técnicas de la compra. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Titulo Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, DARA gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento.

DECIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL. Sin perjuicio del cumplimiento de la respectiva compra por parte del **"PROVEEDOR"**, por las demoras no justificadas en la entrega de los bienes pactados en el presente contrato, de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, **"DARA"** deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 76 las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos (ejercicio fiscal 2019) la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, sobre el valor total del contrato, por las demoras no justificadas (Caso Fortuito o Fuerza Mayor), que equivale a la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L. 12,667.43),** para tal efecto **EL CONTRATANTE** pone como límite hasta el Diez por Ciento (10%), como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorrogas no aplica la acumulación del mismo, y se procederá con la ejecución previo dictamen legal, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique

DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS GERENCIA ADMINISTRATIVA

las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Unidad de Compras remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, caso contrario aplicará la Cláusula Penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. "DARA" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por:

a) incumplimiento grave de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquier de las obligaciones contractuales;
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio;
c) Terminación del contrato.
d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de resolución de los contratos establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la LCE, y demás leyes aplicables.
e) En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras ejercicio fiscal 2019.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS. Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, en caso desacuerdo o controversias que se hayan suscitados entre ellos en virtud de los conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente a ,causa de su naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, originalmente para ayudar a resolver cualquier desacuerdo, controversia, disputa o desavenencia se resolverá amigablemente sin embrago, si no se pusieren de acuerdo quedará expedita la vía judicial y deberán someterse a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. según lo estipulado en el artículo 3 de le Ley de Contratación del Estado. Previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba enviarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerara que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibido a un representante autorizado de la parte a la que este dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes en este mismo acto.

DECIMA CUARTA: PRORROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO: "DARA", podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciere imposible la terminación de la fecha prevista para la terminación. previa notificación por escrito dirigido a la Gerencia de Infotecnología como Unidad Administradora del contrato.

DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES "EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor, si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los cinco (05) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador. Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

DECIMA SEXTA: (PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD). Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos

además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del **"EL PROVEEDOR"**, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos doscientos seis (206) al doscientos nueve (209), **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el artículo 242 del código penal, **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **D) Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuele verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a **"EL PROVEEDOR"**, a solicitar la resolución del contrato de mérito.

DECIMA SEPTIMA: (ACEPTACIÓN): Ambas **PARTES** declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central seis (06) días del mes noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

(Por y en nombre del Comprador)
JESSY LISBETH RAUDALES
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

(Por y en nombre del Proveedor)
MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER
PBS HONDURAS S. A DE C.V.,

(Por y en nombre del Proveedor)
FRANCISCO JOSE LUPIAC RODRIGUEZ
PBS HONDURAS S. A DE C.V.

info@aduanas.gob.hn 2240-0800
Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel
www.aduanas.gob.hn